*"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870"*

**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**
**COMANDO DE LA FUERZA AÉREA**
**Comandancia**

Ñu Guazú, 17 de abril de 2023

**ORDEN PARTICULAR N°..192**

**VISTO:** La Nota N° 05/2023, de la Comisión Técnica FAP, mediante la cual eleva las documentaciones técnicas remitidas por el Representante Técnico de la Fuerza Aérea Paraguaya (RT-FAP) en la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile "ENAER", referente a los motivos específicos de la demora en los plazos de entrega de las aeronaves T-35 Pillan, Matrícula 0108 y 0109, correspondiente a la Fase N° 1 del Contrato N° 85/22 "CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN MAYOR, ACTUALIZACIÓN AL ESTÁNDAR B (E) E INCORPORACIÓN DEL GPS PARA AERONAVES T.35 PILLAN - PLURIANUAL - SEGUNDO LLAMADO", y;

**CONSIDERANDO:** Que, la *Carta de la Gerencia Comercial G.C. N° 13/2023 de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile "ENAER"*, de fecha 30 de marzo de 2023, hace referencia a la naturaleza y los motivos específicos de la demora en los plazos de entrega de las aeronaves con Matrícula FAP 0108 y FAP 0109, correspondientes a la Fase 1, así como a la fecha inicial de entrega de las aeronaves, prevista para el martes 18 de abril de 2023 y la fecha de entrega actualizada por la prórroga para el día jueves 31 de agosto del 2023.

Que, refiere además, que el motivo principal de la solicitud es la demora del fabricante *Lycoming* en la fecha de entrega de ítems críticos para la finalización del trabajo de Overhaul y armado de motor de las aeronaves *(N/P 13F47727 Crankshaft y N/P 73185-1 Seal & Gaskets)* y se hace mención a los registros remitidos por la empresa Lycoming: *daño excesivo en partes y pieza de conjuntos de trenes de aterrizaje principales (MLG) y tren de nariz (NLG), generando un gran volumen de adquisiciones asociadas al Overhaul de estos ítems; gran volumen de requerimientos de partes y piezas para la solución de discrepancias en las aeronaves, generando un elevado número de adquisiciones de insumos y materias primas para la fabricación de piezas requeridas como son tubos de torque, tubos de escape de motor, bastón de mando, entre otros.*

Que, en fecha 17 de agosto de 2022, la Fuerza Aérea Paraguaya suscribió con la firma Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile "ENAER" el Contrato N° 85/2022 "CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN MAYOR, ACTUALIZACIÓN AL ESTÁNDAR B (E) E INCORPORACIÓN DEL GPS PARA AERONAVES T.35 PILLAN - PLURIANUAL - SEGUNDO LLAMADO", con ID N° 405.053.

Que, se adjunta la nota de la firma LYCOMING ENGINES, de fecha 09 de marzo de 2023 y su respectiva traducción, en la cual se hace mención como fundamento de la demora las limitaciones de producción internamente y con algunos de sus proveedores, siendo parte del atraso los siguientes bienes: **1) 05k21120 Kit Cilindro, 2) 13F47727 Cigüeñal y 3) 73185-1 Sello y juntas**.

**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**
**COMANDO DE LA FUERZA AÉREA**
**Comandancia**

Continuación de la Orden Particular N° 192/2023

Que, el Informe Técnico N° 15/2023 del Representante Técnico de la Fuerza Aérea en la ENAER, detalla los motivos específicos de la prórroga de plazo de entrega de las aeronaves T-35 PILLAN Matriculas FAP 0108 y FAP 0109, correspondientes a la Fase N° 1 del Proyecto Pillan Paraguay y en su numeral III. Conclusión, último punto, textualmente refiere: *"La RT-FAP concuerda con el procedimiento comunicado por la ENAER, estipulado en la Carta de la Gerencia Comercial "ENAER" G.C. 174/2023 de fecha 10/FEB/2023, la cual comunica que la nueva fecha de entrega de las aeronaves correspondientes a la primera fase será el 31/AGO/2023 y la Carta Gerencia Comercial ENAER G.C. N° 13/2023 de fecha 30/MAR/2023, la cual refieren los motivos específicos de la prórroga de la entrega de las aeronaves T-35 PILLAN matriculas FAP 0108 y FAP 0109 correspondientes a la Fase N° 1. Considerando que la finalización de los trabajos de Overhaul y reparación de componentes, sobrepasa el primer plazo establecido según Contrato N° 85/2022, en su Clausula: Quinta Numeral 5.3, el cual tenía una fecha del 18/ABR/2023, y también teniendo en cuenta los retrasos en la adquisición de repuestos, según lo comunicado por los proveedores de repuestos y piezas internacionales (motores, trenes de aterrizaje) a la "ENAER".*

Que, por Nota G.C. N° 1220 de la ENAER de fecha 29 de septiembre de 2022, se solicita la realización de la *Tarea Opcional* de *"Pintura completa Aeronave T-35 Pillan interior y exterior"*, para las aeronaves FAP 108 y FAP 109, lo cual extendió el plazo pactado inicialmente en 20 días hábiles **(T0 + 109 + 20)**, del programa de mantenimiento de las aeronaves, y abarca los trabajos de despinturado, inspección estructural, tratamientos superficiales, tratamiento anticorrosivo y pintura completa interior y exterior, de conformidad al Plano de pintura para el esquema de pintura de aeronaves T-35 PILLAN FAP, previamente aprobado por la FAP.

Que, el Contrato N° 85/2022 en su Cláusula Cuarta. *Forma de Pago y Garantías Bancarias*, Numeral 4.2. dispone: *"Una vez firmado el contrato entre las partes, el CONTRATANTE emitirá al PROVEEDOR la primera Orden de servicio a los 60 (sesenta) días corridos contados desde la firma del contrato, fecha que se denominará T0, conforme al literal i) de la página N° 25 del Pliego de Bases y Condiciones".*

Que, la Cláusula Quinta. *Plazo, lugar, garantía y condiciones de entrega*, en su numeral 5.2 dispone: *"Los servicios serán realizados por parte del PROVEEDOR y se efectuarán en su totalidad, en sus instalaciones fabriles ubicadas en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 11087, Comuna de El Bosque, Santiago de Chile, conforme a lo establecido en el presente contrato en un plazo máximo de veinte (20) meses contados desde el T0, sin perjuicio que las partes podrán acordar una adenda en los términos de la Cláusula Undécima".*

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DEL PARAGUAY
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
COMANDANTE

**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**
**COMANDO DE LA FUERZA AÉREA**
**Comandancia**

Continuación de la Orden Particular N° 192/2023

Que, el numeral 5.3. del mismo instrumento, establece: *"Las partes convienen expresamente que en beneficio de lograr que las aeronaves sean entregadas, con los máximos estándares de calidad que el PROVEEDOR ha definido, en su calidad de fabricante de estas aeronaves y tomando especialmente en consideración, que es de interés público para el CONTRATANTE lograr que sus aeronaves sean reparadas bajo estos estándares de calidad, de conformidad a lo establecido en el art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", vienen en este acto en acordar los siguientes plazos de entrega establecidos originalmente en el Pliego de Bases y en la oferta del PROVEEDOR: FASE:1, Descripción: Entrega de aviones 108 y 109, Plazo (Días Hábiles): T0+109"*.

Que, obra la Orden de Servicio N° 290-311, con fecha de emisión 17/10/2022 y la Orden de Servicio N° 289-311, con fecha de emisión 17/10/2022 del Departamento de Administración y Finanzas de la I Brigada Aérea UR - 311.

Que, en ese sentido, el Contrato N° 85/2022, en su Cláusula Undécima. *Caso Fortuito o Fuerza Mayor*, en su numeral 11.2, preceptúa: *"Se define como Caso Fortuito o Fuerza Mayor para todos los efectos derivados del presente contrato, todo suceso imprevisible, imposible de resistir, que no sea constitutivo de dolo, culpa o negligencia de alguna de las Partes contratantes..."*. Igualmente, el numeral 11.3 estipula: *"Por tratarse de trabajos aeronáuticos, se considerará como causal de fuerza mayor, la demora en la entrega de un proveedor o centro reparador externo, en la provisión d repuestos o componentes necesarios para la ejecución de los servicios objeto de este contrato"*.

Que, del mismo modo, el numeral 11.4 describe: *"Toda demora que se produzca, en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE o del PROVEEDOR, que provenga de alguna causal de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, deberá ser notificada por la parte que sufra la causal, acreditando en dicha notificación la causal que alegue"*. Además, en su numeral 11.5 determina: *"Producido un evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que impida al PROVEEDOR el cumplimiento de sus obligaciones que por este instrumento se contraen, las partes extenderán el periodo de entrega de los servicios establecidos en el presente contrato, mediante la suscripción de una Enmienda, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Décimo Novena.*

Que, por último, la Cláusula Duodécima. *Prórroga de los Plazos* del contrato, en su numeral 12.1 expone: *"Considerando lo establecido en el numeral 5.4 de la Cláusula Quinta, si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el PROVEEDOR encontrase impedimentos para la entrega de las aeronaves, en los plazos estimados en el numeral 5.3 de la Cláusula Quinta, por la necesidad de efectuar Tareas Opcionales o Tareas No Programadas o existir retraso de algún proveedor, notificará con 08 (ocho) días de anterioridad a la fecha estimada para la entrega de las aeronaves por escrito al Representante Técnico del*

**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**
**COMANDO DE LA FUERZA AÉREA**
**Comandancia**

Continuación de la Orden Particular N° 192/2023

*CONTRATANTE, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, así como las acciones para intentar recuperar, total o parcialmente el retraso estimado".*

Que, los fundamentos expuestos por el Proveedor en la *Carta de la Gerencia Comercial ENAER G.C. N° 13/2023*, pueden ser considerados *causales de "fuerza mayor"*, y siendo inevitable la demora en la fabricación de los repuestos por parte del Fabricante *"LYCOMING ENGINES"*, esta situación no proviene de la negligencia del Proveedor.

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 56 *Derechos de los Proveedores y Contratistas*, dispone: *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: a) a la plena ejecución de lo pactado.*

Que, tratándose de aeronaves escuela destinadas a la formación de pilotos de la Fuerza Aérea Paraguaya, es de suma importancia que los trabajos *(Mandatorios – Tareas Opcionales – Tareas No Programadas)* sean ejecutadas atendiendo los máximos estándares de calidad y seguridad.

Que, el Dictamen N° 11/2023 de fecha 17 de abril de 2023, de la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 4, recomienda dar curso favorable a la solicitud de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile *"ENAER"*, de ampliación del plazo de entrega de las aeronaves T-35 Pillán, con Matrícula 0108 y 0109, *hasta el 31 de agosto de 2023*, de conformidad a la Cláusula Duodécima. *Prórroga de los Plazos,* del Contrato N° 85 de fecha 17 de agosto de 2022.

**EL COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA**
**O R D E N A:**

1°. Autorizar la prórroga del plazo de entrega de las aeronaves T-35 Pillán, con Matrícula FAP 0108 y FAP 0109, establecido en la Fase 1 de la Cláusula Quinta. *Plazo, Lugar, Garantía y Condiciones de Entrega* del Contrato N° 85/2022 "CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN MAYOR, ACTUALIZACIÓN AL ESTÁNDAR B (E) E INCORPORACIÓN DEL GPS PARA AERONAVES T.35 PILLAN - PLURIANUAL - SEGUNDO LLAMADO", **hasta el 31 de agosto de 2023**.

**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**
**COMANDO DE LA FUERZA AÉREA**
**Comandancia**

Continuación de la Orden Particular N° 192/2023

2º. Desígnase al Director del Centro Financiero N° 4, TCNEL DCEM TELLY ELENO VEGA NUÑEZ y a la Asesora Jurídica del Centro Financiero N° 4, CAP JM BETTINA MARÍA ALEJANDRA VERA RIVEROS a suscribir la Adenda respectiva, en representación de la Fuerza Aérea Paraguaya.

3º. Comuníquese a quienes corresponda para su cumplimiento.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMANDANTE

**GRAL DEL AIRE ARTURO JAVIER GONZÁLEZ OCAMPO**
**COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA**